ACTA MODIFICATORIA No 01 A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, Y ADICIÓN No 01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 014 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI Y LA EMPRESA ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JORGE LUIS MONTOYA CHICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.106.265, actuando en representación legal de la empresa **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S,** con **NIT 901.412.734-4**, con domicilio principal y de notificaciones en la Carrera 44 # 72 SUR - 39, Sabaneta - Antioquia, correo electrónico: contabilidadasfaltos2020@gmail.com, celular 324 419 51 21, y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA No 1 A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, Y ADICIÓN No 1 EN VALOR AL CONTRATO No 014 DE 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: La cláusula SÉPTIMA del Contrato de Obra Pública No 014 de 2026, se modifica y quedará de la siguiente manera: "**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ADELI cancelará el valor del contrato contra actas de obra parciales de avance de ejecución, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma correspondiente al **5%** del valor total del contrato está sujeta al cumplimiento total de los requisitos exigidos por la supervisión de ADELI para el trámite de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SI - CD - 190 - 2025. **PARÁGRAFO CUARTO.** La forma de pago prevista por la entidad, corresponde a los requerimientos y desembolsos del Departamento de Antioquia como ente cofinanciador del proyecto. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los recursos asignados por el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, deberán ser ejecutados en su totalidad en la vigencia 2026. **PARÁGRAFO SEXTO.** El manejo financiero correspondiente a los pagos iniciales del contrato de obra derivado deberá efectuarse con cargo a los recursos autorizados y aportados directamente por el Municipio de Itagüí, hasta su agotamiento total. Sobre dichos recursos se aplicarán las deducciones correspondientes por concepto de estampillas, tasas municipales, contribución especial y demás tributos de propiedad del Municipio, los cuales deberán liquidarse y facturarse de manera separada. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, aplicará al contrato de obra derivado las deducciones correspondientes en los pagos posteriores o en el complemento de las actas de pago iniciales que se realicen con cargo a los recursos aportados por el Departamento de Antioquia para la ejecución del proyecto. Para tal efecto, dichos pagos deberán tramitarse mediante facturación separada, aplicando las retenciones correspondientes a la Tasa Prodeporte (2,5%) y a la Contribución de Obra Pública (5%), valores que deberán ser declarados y pagados a través de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia". **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula OCTAVA del Contrato de Obra Pública No 014 de 2026, se modifica y quedará de la siguiente manera: "**OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estipulado para el presente contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio". **CLÁUSULA TERCERA:** La cláusula NOVENA del Contrato de Obra Pública No 014 de 2026, se modifica y quedará de la siguiente manera: "**NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 97 expedido el dieciocho (18) de febrero de 2026 por ADELI, y con el Certificado de Vigencia Futura No 15 para la vigencia 2027 expedido el diecisiete (17) de junio de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.98 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-190-2025 MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL EL CUBO DITAIRES". **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** La cláusula SEXTA del contrato que contempla el "VALOR", se adiciona en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($582.644.495) AU Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INCLUIDOS. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Para la presente adición, se conserva la forma de pago establecida en la cláusula primera de la presente acta y se establece que el valor de la misma deberá ser

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ejecutado en la vigencia 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SI-CD-190-2025. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor de la presente adición, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 155 expedido el diecisiete (17) de junio de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.98 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-190-2025 MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL EL CUBO DITAIRES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** En virtud de la presente modificación y adición en valor, el contratista deberá ampliar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato según lo adicionado y modificado, de conformidad a las condiciones y porcentajes establecidos para las mismas, así: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Quinientos (500) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA No 1 Y ADICIÓN No 1 EN Y VALOR.** Además del acta perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio del supervisor del contrato solicitando la modificación y la adición, y sus anexos. 2) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales del contratista. 3) Consulta de antecedentes de la empresa contratista y su representante legal.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8
adeli.gov.co

4) Certificado de Vigencia Futura No 15 para la vigencia 2027. 5) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal que soportan la adición No 01 en valor. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022, La Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la circular No 02 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **CLÁUSULA DECIMA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Acta Modificatoria No 01 y Adición No 1 en valor del contrato No 014 de 2026, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI
CONTRATANTE

JORGE LUIS MONTOYA CHICA
Representante Legal
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección Jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co